

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE LA POSIBLE EXISTENCIA DE BIENES COMUNALES EN EL LISTADO DE BIENES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA EN NAVARRA AL AMPARO DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO (REAL DECRETO 1867/1998)

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego la contratación del estudio de la posible existencia de bienes comunales de las entidades locales de Navarra que constan en el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica al amparo de la reforma del Reglamento Hipotecario (Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre), suministrado por la Administración General del Estado a la de Navarra, a efectuar durante el año 2022 y 2023.

El contenido del estudio a realizar se detalla en la parte 2 Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría 79311000-7 – “Servicios de estudios”.

Según lo previsto en el artículo 41.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación ha determinado que no procede dividir este contrato en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo pudiera dificultar su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

2. REGIMEN JURIDICO

El contrato tiene carácter administrativo y se trata de contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución del contrato.

Las prestaciones del contrato corresponden a la categoría 79311000-7 – “Servicios de estudios” de la nomenclatura CPV.

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de servicios, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director General de Agricultura y Ganadería es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Disposición adicional tercera del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

4. UNIDAD GESTORA

Servicio de Infraestructuras Agrarias.
Sección de Comunales. Miren Eseverri Roda
mesever@navarra.es

5. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 30 de noviembre de 2023.

6. IMPORTE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación es de 27.300,00 euros, IVA excluido (33.033,00 euros IVA incluido). 9.909,90 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto de 2022 y 23.123,10 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto de 2023

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 27.300,00 euros, IVA excluido (33.033,00 euros IVA incluido). Serán desestimadas las proposiciones que superen dicho importe.

Dicho importe ha sido calculado aplicando los convenios colectivos sectoriales de posible aplicación y normativa laboral vigente, ajustándolos a la actualidad, aplicando la subida del IPC e incluyendo otros costes derivados de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Se abonará en dos pagos, correspondientes a las actuaciones descritas en la parte 2. Prescripciones técnicas, siendo el primero del del 30% del importe de adjudicación y el segundo, del 70% restante.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar el siguiente documento:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades de servicios de al menos un importe de 7.000 euros (IVA excluido) referida a los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada por cada adjudicataria, conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de los estudios sobre bienes inmuebles de entidades locales efectuados en los tres últimos años, indicando fecha, importe y destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en derecho.

8.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras deberán hacer referencia exclusivamente al personal y medios de la propia licitadora, y que tienen efectivamente a su disposición los medios

necesarios para la ejecución de los contratos. El trabajo debe hacerse con personal propio, prohibiendo en todo caso la posibilidad de hacerlo mediante subcontrata.

9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: don Juan Pablo Rebolé Ruiz, Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias. Como suplente: don Jesús María Echeverría Azcona.

Vocal 1: doña Miren Eseverri Roda. Como suplente: don Xabier Ollo Garde.

Vocal 2: doña Blanca Urmeneta Martín-Calero. Como suplente: don Eduardo Leoné Eguaras.

Vocal 3: doña Iasone Muruzábal Fernández, interventora delegada. Como suplente: doña Nancy Sesma Fernández.

Vocal 4: Vocal-Secretaria: doña María Cristina Condearena Ansoain. Como suplente: doña Teresa Nagore Ferrer.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios utilizados son los siguientes:

- Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor: Hasta 20 puntos.
- Criterios cuantificables mediante fórmulas: Hasta 70 puntos.
- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, expresada como porcentaje de horas del equipo de trabajo realizadas por mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas, porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

Criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor:

Oferta técnica: hasta 20 puntos. Constará de un documento con 2 partes:

1. Memoria técnica. Máximo 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Programación detallada de los distintos trabajos a realizar, de acuerdo a las actividades descritas en las prescripciones técnicas (máx. 5 ptos.)
- Justificación técnica de la metodología seleccionada para desarrollar estos trabajos, de forma que asegure la consecución del objeto del contrato (máx. 5 ptos.)
- Detección y análisis de las principales dificultades a encontrar (máx. 5 puntos).

2. Programa de trabajo. Máximo 5 puntos.

- Diagrama de Gantt o similar. Lista de actividades. Rendimientos y duración. Camino crítico.

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. Hasta 70 puntos:

La puntuación va referida al equipo de trabajo. Por tanto, deberá aportarse una relación del equipo de trabajo: qué personas van a trabajar en el contrato, indicando el número de horas dedicada por cada persona trabajadora. De esta forma, los criterios sociales se aplicarán en el porcentaje correspondiente a cada persona trabajadora del equipo de trabajo.

1. Adecuación del equipo técnico. Hasta 20 puntos.

- Forma parte del equipo técnico que va a ejecutar el contrato una persona titulada en Derecho con experiencia acreditada en estudios sobre bienes de entidades locales. 1,5 puntos por cada año de experiencia. Máximo 10 puntos.
- Forma parte del equipo técnico que va a ejecutar el contrato una persona titulada en Historia y Patrimonio o titulación similar con experiencia acreditada en estudios

sobre bienes de entidades locales. 1,5 puntos por cada año de experiencia. Máximo 10 puntos.

2. Oferta económica: hasta 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de diez puntos porcentuales al importe de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Criterios sociales: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se valorará hasta con 4 puntos la incorporación del compromiso de llevar a cabo la ejecución del contrato con un mayor número de profesionales mujeres. El resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PM / MOM) \times 4$$

Donde:

P: Puntuación obtenida.

PM: Porcentaje de horas del equipo de trabajo realizadas por mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato.

MOM: Mejor oferta sobre el porcentaje de horas realizadas por mujeres que se compromete a adscribir al contrato.

Por consiguiente, no se valora el número de mujeres en el equipo de trabajo, sino el número de horas que efectúan las mujeres. En el anexo deberá indicarse

las personas componentes del equipo de trabajo junto con el número de horas que van a realizar cada uno de los miembros del equipo. Así, se calculará el porcentaje de las horas totales del equipo de trabajo realizadas por mujeres.

- b) Se otorgará hasta 4 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor porcentaje de horas realizadas por personas perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o personas desempleadas de larga duración.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PDP/MO) \times 4$$

Donde:

P: Puntuación obtenida.

PDP: porcentaje de horas realizadas por personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador sobre el total de horas del equipo de trabajo.

MO: mejor oferta (mayor porcentaje) sobre el porcentaje de horas realizadas por personas desfavorecidas del mercado laboral.

Se entenderá que se dedica a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

Como en el caso anterior, no se valora el número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral dentro del equipo de trabajo, sino el porcentaje de horas que realizan sobre el total de horas del equipo de trabajo.

Con la valoración del porcentaje de horas de personas con dificultades de acceso al mercado laboral sobre el total de horas del equipo de trabajo, en vez de número de personas, se pretende evitar la incorporación ficticia de personal al equipo de trabajo con el único objetivo de obtener una mayor puntuación en las cláusulas.

- c) Se otorgará 2 puntos a la licitadora que cuente en su plantilla con personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es) , de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella —resumen criptográfico— del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella —resumen criptográfico— es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **2 sobres, identificados como:**

12.1. Sobre A, criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada. (Anexo I)
2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la misma, en caso de resultar las empresas adjudicatarias.

Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las empresas o personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las personas licitadoras o sus representantes.

3. Documentación referida a los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor: memoria técnica y programa de trabajo.

4. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre B.

(*) Notas:

* No será necesario incluir los documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral. En este caso la licitadora deberá identificar con claridad en el formulario del ANEXO I el expediente/s en que se hallen los documentos.

* Si la licitadora se encuentra inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.

12.2. Sobre B, “Criterios cuantificables mediante fórmulas”:

Se incluirá en este sobre toda la documentación referida a los criterios cuantificables mediante fórmulas según modelo de Anexo II.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Conforme al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura, valoración y calificación en acto interno de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Una vez valorada la documentación del sobre A, se procederá a la apertura y valoración de la documentación del sobre B con las **ofertas económicas/ criterios cuantificables mediante fórmulas**, quedando acreditada esta sucesión en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Realizada la baremación de las ofertas, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (*): (Artículo 55 de la Ley Foral 2/2018)

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y de la capacidad de obrar. Si es una persona física, DNI y si es una persona jurídica las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
- b) Documentación que acredite la representación en el procedimiento de licitación.
- c) Documentación acreditativa de su solvencia económica o financiera, a la que se hace referencia en el presente pliego.
- d) Documentación que permita acreditar la solvencia técnica o profesional de acuerdo a lo recogido en el presente Pliego.
- e) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- f) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
- g) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
- h) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
- i) La adjudicataria que haya recibido puntos por criterios sociales deberá acreditar dicho hecho mediante documentación suficiente.

(*) Notas:

*** Si la licitadora se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, quedará exento de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, aportando justificante en vigor de dicha inscripción.**

*** En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellos deberá aportar los documentos señalados.**

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, esta se efectuará mediante Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado ejemplar a la adjudicataria, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 5 días naturales.

16. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieron al contratista el Director facultativo, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

B. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

C. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL:

Condiciones especiales de carácter social

- Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en el epígrafe “Criterios de adjudicación”.
- Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicataria debe tener en cuenta:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:
 - 1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
 - 2.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior

D. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

E. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

F. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La unidad gestora del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

G. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

H. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

I. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

J. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

K. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Media)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

17. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará, previa presentación de las facturas, en dos pagos:

El primero, una vez validado por la unidad gestora el documento presentado antes del 30 de noviembre de 2022 a que se hace referencia en la parte 2. Prescripciones técnicas.

El segundo, tras la validación por la unidad gestora del documento recopilativo presentado antes del 30 de noviembre de 2023 con el resultado global de los trabajos realizados.

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la

causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la subcontratación de ninguna parte del contrato.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

24. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego fuese necesario el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la

adjudicataria final en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 31/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

En su caso, el Departamento podrá requerir al adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la *protección* de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de *datos* personales y a la libre circulación de estos *datos* (en adelante RGPD). Ley que reforme la LOPD.

De esta forma, la persona adjudicataria final aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al tratamiento de los datos, tras un análisis de los riesgos.

- Real Decreto 31/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Devolver al Departamento, una vez concluido el pliego de contratación, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución,

el adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:
 - a. La persona adjudicataria final comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
 - b. La persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan

acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del adjudicatario final, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal.
- Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

---PARTE 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ---

Las prescripciones técnicas del contrato son las siguientes:

1. Metodología

La metodología de trabajo toma como punto de partida el listado de bienes inmatriculados a nombre de las instituciones eclesásticas en las oficinas del Registro de la Propiedad existentes en Navarra, suministrado por la Administración General del Estado, del que dispone la Sección de Comunales. El listado recoge los siguientes campos de información: municipio; entidad; naturaleza del bien (rústica o urbana); número de finca; fecha de inscripción; título; tipología de los bienes; invocación; dirección o pago; superficie en metros cuadrados; polígono catastral y número de parcela; observaciones.

- 1) La primera tarea consiste en el cribado de esta información para identificar aquellos bienes sobre los que puedan recaer sospechas de pertenencia al patrimonio comunal que el Gobierno de Navarra está obligado por ley a defender. El criterio de selección tendrá en cuenta la delimitación conceptual que proporciona la legislación histórica referida al ámbito registral y a la desamortización.
- 2) Para cada uno de los bienes inmatriculados del listado de bienes suministrado por la Administración General del Estado se investigará:
 - Titularidad:
 - i) en el catastro actual.
 - ii) en el Antiguo Catastro Provincial. (Riqueza Territorial)
 - iii) en los Catastros anteriores (Archivo General de Navarra)
 - Ubicación, mediante consulta en SIG y visitas sobre el terreno si fuera necesario
 - Superficie, mediante consulta en SIG y medición sobre el terreno si fuera necesario
 - Título de inscripción: compra, donación, herencia, etc...
 - Tipología: ermita, casa parroquial, iglesia, construcción genérica, solar, terreno, etc...
- 3) Una vez efectuadas las acciones citadas, para cada bien se documentará la trayectoria histórica de esos bienes, mediante consultas en los archivos municipales, provinciales y eclesiásticos, con especial atención al tracto registral y se reunirán todas aquellas pruebas documentales que puedan acreditar su carácter comunal
- 4) Se elaborará un documento que recoja para cada uno de los bienes, el resumen de los trabajos de investigación realizados y la conclusión sobre su carácter o no de bien comunal. Se entregará en formato digital .pdf firmado y en formato editable.

2. Actuaciones a realizar

El contratista se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Hasta 30 de noviembre de 2022:

- Acciones 1), 2) y 3) en al menos 200 bienes inmatriculados
- Elaboración de documento con el formato descrito en 4) con la primera versión de la información recogida hasta la fecha citada que podrá ampliarse en la última entrega.

De 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023:

- Acciones 1), 2) y 3) del resto de bienes a investigar
- Elaboración de documento final con el formato descrito en 4)

Dada la variabilidad de los resultados del estudio a realizar, deberá contarse en todo momento con la supervisión y coordinación de la unidad gestora del contrato, para lo cual se establecerá una reunión mensual mínima entre el responsable de la entidad contratista y los responsables de la Sección de Comunales. El contratista levantará acta de las reuniones, sometiéndolas a aprobación de la Unidad Gestora y las Actas se incorporarán a los dos documentos que se presentarán al finalizar cada una de las fases del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
, con D.N.I., en representación de
....., con N.I.F.,

• Manifiesta su interés por licitar a la contratación del estudio para investigar la existencia de bienes comunales de las entidades locales de Navarra en el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica al amparo de la reforma del Reglamento Hipotecario (Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre), a efectuar en el año 2022 y 2023, y declara bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne la solvencia técnica y la solvencia económica necesarias para ejecutar sin incidencias el contrato, cumpliendo los mínimos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas que lo rige.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta dicha representación.
- c) No incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Se halla al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, en las relativas a la Seguridad Social, y en las relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) (licitadores extranjeros) Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

• En el caso de que se formule propuesta de adjudicación en su favor, se compromete a aportar toda la documentación prevista en la cláusula 14 del Pliego, en el plazo de siete días naturales a contar desde que se le comunique dicha circunstancia.

• Está exenta de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación, por estar inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, para lo cual aporta justificante en vigor de dicha inscripción (marcar la opción que corresponda):

SI		NO	
----	--	----	--

- No aporta los siguientes documentos, exigidos en el presente Pliego, por obrar ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral (marcar la opción que corresponda):

	DOCUMENTO	EXPEDIENTE EN QUE FIGURA
	Escrituras de constitución y/o modificación	
	Escritura de apoderamiento	
	D.N.I. del representante	
	Certificado de buena ejecución	
	(Otros)	

- Señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

..... @

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

En.....,a

(firma)

ANEXO II

CRITERIOS CUANTITATIVOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS (SOBRE B)

Don/Dña con
D.N.I. en representación de
.....con N.I.F.
.....,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato del estudio para investigar la existencia de bienes comunales de las entidades locales de Navarra en el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica al amparo de la reforma del Reglamento Hipotecario (Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre), a efectuar en el año 2022 y 2023, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Adecuación del equipo técnico.

2. Oferta económica:

..... (en número y letra) euros, I.V.A. excluido.

3. Criterios sociales:

Descripción del equipo de trabajo (sin identificar), especificando los siguientes parámetros de integrante del grupo

Trabajador	Horas dedicadas	Mujer (sí/no)	Persona desfavorecida del mercado laboral (sí/no)
1.			
2.			
3.			
...			

Horas dedicadas: Por la persona trabajadora a la realización del trabajo.

Mujer; indicar si es mujer o no.

Persona desfavorecida del mercado laboral: Si la persona trabajadora es perceptora de renta garantizada, es víctima de violencia de género, ha finalizado un itinerario de inserción o es desempleada de larga duración.

	Sí	No
¿Dispone la empresa de trabajadores en plantilla con una discapacidad igual o superior al 33%?		

En, a
(firma)